



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0601-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 112-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 1380-2024-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1114-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 025-2024-DCM-SO-MDS de fecha 19 de julio del 2024, presentado por el Ing. Demetrio Crisóstomo Madueño – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Supervisión de Obra denominada: **"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN (LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2562896, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...".

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Iniciamos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesividad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,

Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, Mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2024-MDS-GM de fecha 30 de enero del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Demetrio Crisóstomo Madueño, suscriben contrato para la supervisión de la obra denominada **"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN (LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2562896;

Que, Con fecha 02 de febrero del 2024, se suscribió el acta de entrega de terreno con los representantes de la entidad y los contratistas CONSORCIO Nueva Era;

Que, Con fecha 03 de febrero del 2024, se suscribe el inicio de la obra.;

Que, Mediante cuaderno de obra en el asiento N° 138 de fecha 22 de abril del 2024, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación de comité de recepción de obra;

Que, Mediante asiento N° 139 el supervisor de obra, comunica a la entidad el termino de ejecución de obra, y solicitara a la entidad el trámite correspondiente para la recepción de la obra;

Que, Mediante carta N° 019-2024-DCM-SO-MDS de fecha 30 de abril del 2024 el supervisor de la obra Ing. Demetrio Crisóstomo Madueño, presenta a solicitud a la entidad la solicitud de recepción de obra adjuntando el certificado de conformidad técnica de obra;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-MDS de fecha 13 de mayo del 2024, se conforme y se designa al comité de recepción;

Que, Con fecha 21 de mayo del 2024, se suscribe el acta de recepción de la obra, en cuyo acto estuvieron presentes por el comité de recepción de la obra y los representantes del consorcio Nueva



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Era, donde se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conformes por lo que se precede a recepción de obra;



Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MDS de fecha 18 de setiembre del 2024, se aprueba la liquidación de la obra denominada **"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN (LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2562896;



Que, Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 5277-2024 conteniendo la Carta N° 025-2024-DCM-SO-MDS de fecha de recepción de fecha 19 de julio del 2024, adjuntando el expediente de liquidación de supervisión;



Que, Mediante informe N° 112-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 04 de noviembre del 2024, el monitor de obra, concluye que el tiempo final del servicio para supervisión de la obra, es por el monto de S/ 35,426.16 (treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 16/100 soles, consto calculado por 80 días calendarios de servicio), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 soles, quedando pendiente la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 3,960.00 soles, la que deberá ser devuelta al momento de declararse consentida la liquidación;



Que, Mediante informe N° 1114-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 04 de noviembre del 2024, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que en mérito al informe N° 112-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, se determina que el servicio de supervisión es por el monto de S/ 35,426.16 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 16/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 soles, quedando pendiente la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 3,960.00 soles. Debiendo de aprobarse mediante acto resolutivo la liquidación de supervisión;

Que, Mediante informe N° 1380-2024/GDU/LRSH/MDS de fecha 07 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano, concluye que, en base a todos los actuados y demás documentación en la referencia, con el fin que se emita la opinión legal y posterior a ello se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 0601-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada **"RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN (LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2562896, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento,



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Encomendamiento del Cuzco"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2024-MDS-GM, de la obra denominada "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN (LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGROPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2562896, la misma que muestra un monto total ascendente a S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Miles con 00/100 soles), indicarle que el supervisor de Obra ha cumplido con la presentación de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de la Obra, la cual se determina el Costo Final del servicio para la Supervisión de la obra por el monto de S/ 35,426.16 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 16/100 Soles), costo calculado por 80 días calendarios del 02/02/2024 al 22/04/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR el saldo a favor del consultor por el monto de S/ 0.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 3,960.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del supervisor Ing. Demetrio Crisóstomo Madueño.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2024-MDS-GM, de fecha 30 de enero del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

AÑO: JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
ALCALDE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130